



# Resolución Jefatural

## Nº 2791-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 30 de diciembre de 2021

### VISTOS:

El Informe Nº 2746-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 87297-2021 (SIGEDO), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los*

*beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de setiembre de 2021 y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados *“Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2022”* y *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022”*, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca) que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2022;

Que, asimismo, según el artículo 14 de las Bases, se establece que la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección *“14.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios, y opcionales cuando corresponda, presentados por los postulantes registrados que hayan alcanzado el estado de Registro Completo; así también se verifica que los postulantes registrados no se encuentren en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 13 de las presentes bases. 14.2 Esta fase es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 14.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación”, otorgando la condición*

de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 14.4 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, clasificación socioeconómica, rendimiento académico, lugar de procedencia (cuando corresponda), impedimentos de postulación, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación para la Preselección, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Gestión de Becas elaboren para dichos fines, de acuerdo a sus competencias. Los requisitos o impedimentos que no puedan verificarse de forma automática, son revisados y validados manualmente. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación. 14.5 Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un postulante registrado no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de beca a la que eligió inscribirse, la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección puede, por única vez, encausar en coordinación con el postulante, la postulación a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos. 14.6 Al concluir la validación de la totalidad de expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de APTOS y la lista de NO APTOS, indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 15 de las Bases, referido a la Fase de Preselección señala que: “15.1 Recibidos los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección a los declarados APTOS durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello, se aplican los criterios señalados en la Tabla 3 (...) 15.2 El postulante apto proveniente de un Colegio de Alto Rendimiento (COAR) acreditará el criterio “Pertenece a un percentil en los últimos grados concluidos (de pertenecer a grupos diferentes en cada año, se considerará el más bajo) (AR)” conforme al detalle señalado en dicho numeral (...) 15.3 El postulante apto que no cuente con información registrada en SIAGIE acreditará el criterio “Pertenece a un percentil en los últimos grados concluidos (de pertenecer a grupos diferentes en cada año, se considerará el más bajo) (AR)”, detallado en la Tabla 3, conforme a la nota establecida en dicho numeral (...) 15.4 La posición relativa del postulante apto en sus dos últimos años concluidos será utilizada para clasificarlo en alguna de las siete escalas de puntaje, al cual se le adicionará el puntaje adicional conforme se detalla en el siguiente algoritmo (...) 15.5 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Ordinaria (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC) (...) 15.6 En caso de empate en el puntaje de preselección, se considerará como criterio de desempate la (i) Condición socioeconómica de pobreza extrema y (ii) Condición socioeconómica de pobreza, respectivamente. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, por lo que el número de preseleccionados establecido en la tabla precedente podrá ser mayor. 15.7 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS, así como la relación de NO APTOS declarados durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación.”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 2 de diciembre de 2021, se aprobaron los resultados de la

Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, que contiene la lista de 17,424 (diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro) PRESELECCIONADOS, 43,650 (cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta) NO PRESELECCIONADOS y 5,550 (cinco mil quinientos cincuenta) postulantes NO APTOS; y en cuyo Ítem 2735 del Anexo 03: Relación de Postulantes No Aptos, se declara a la postulante Luz Amparo Moreno Romero como postulante “No Apta”, bajo el siguiente motivo: *“El documento presentado no acredita la disposición la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros. La persona que suscribe electrónicamente el expediente no está acreditada como representante.”*;

Que, mediante el escrito presentado ante la mesa de partes virtual de la entidad el 3 de diciembre de 2021, bajo el Expediente SIGEDO 77574-2021, la administrada Irfa Edith Huancas Torres de Ojeda, identificada con DNI N° 03221112, en su calidad de Directora de la Aldea Infantil “Señor de la Exaltación” y representante de la menor Luz Amparo Moreno Romero identificada con DNI N° 76308167, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 2 de diciembre de 2021, que aprueba los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022; manifestando su disconformidad con el resultado obtenido por la postulante Luz Amparo Moreno Romero;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2737-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 23 de diciembre de 2021, se declaró Fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Irfa Edith Huancas Torres de Ojeda, identificada con DNI N° 03221112, en su calidad de Directora de la Aldea Infantil “Señor de la Exaltación” y representante de la menor Luz Amparo Moreno Romero identificada con DNI N° 76308167, contra la Resolución Jefatural N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 2 de diciembre de 2021, que aprobó los resultados de la Fase de Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022. Asimismo, se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice la evaluación del expediente de postulación de Luz Amparo Moreno Romero identificada con DNI N° 76308167, aprobándose un cronograma excepcional aplicable al presente caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma excepcional aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 2737-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 23 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Validación de la Postulación para la Preselección de la postulante Luz Amparo Moreno Romero identificada con DNI N° 76308167, quien obtuvo el resultado de postulante APTO, emitiéndose la respectiva Acta de Validación de conformidad con el numeral 14.6 del artículo 14 de las Bases, la cual se encuentra suscrita por la jefatura de la UES en señal de conformidad;

Que, asimismo, la UES informa que, como consecuencia del resultado de validación, en observancia al artículo 15 de las Bases del Concurso procedió a realizar la Fase de Preselección a favor de la mencionada postulante, y luego de aplicada la puntuación correspondiente por cada criterio de preselección y el algoritmo correspondiente, de acuerdo con lo informado por el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas, mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2021, la postulante Luz Amparo Moreno Romero identificada con DNI N° 76308167, obtuvo el puntaje final de 48 puntos, puntaje que supera la puntuación del último preseleccionado en la modalidad Beca Albergue, motivo por el cual debe otorgársele la condición de postulante Preseleccionada. En ese sentido, la UES solicita se emita el acto administrativo que apruebe el resultado de la Fase de Preselección, en el marco del

Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, de la postulante Luz Amparo Moreno Romero identificada con DNI N° 76308167, incluyéndola en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, y excluyéndola del ítem 2735 del Anexo 03: Relación de Postulantes No Aptos de la precitada resolución;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el resultado de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, de la postulante Luz Amparo Moreno Romero identificada con DNI N° 76308167, incluyéndola en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Excluir el ítem 2735 del Anexo 03 de la Resolución Jefatural N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a la postulante Luz Amparo Moreno Romero identificada con DNI N° 76308167, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura para los fines que estime pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## ANEXO N° 1

### MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

#### ANEXO N° 01: RELACIÓN DE POSTULANTES PRESELECCIONADOS EN EL CONCURSO BECA 18 - CONVOCATORIA 2022

TABLA 1.2 RELACIÓN DE POSTULANTES PRESELECCIONADOS – MODALIDAD BECA ALBERGUE

N°	MODALIDAD	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIÓN	ALTO RENDIMIENTO	SITUACIONES PRIORIZABLES	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
(...)								
119	BECA ALBERGUE	76308167	MORENO ROMERO, LUZ AMPARO	PIURA	40	8	48	PRESELECCIONADO

## ANEXO N° 2

### MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 03 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

#### ANEXO N° 03: RELACIÓN DE POSTULANTES NO APTOS EN EL CONCURSO BECA 18 - CONVOCATORIA 2022

N°	MODALIDAD	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESULTADO	OBSERVACIÓN
(...)					
<b>2735</b>	-	-	-	-	-
(...)					